

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 98 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, por veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Por numerosos Ayuntamientos se viene exponiendo la dificultad en que se encuentran de poder adoptar acuerdos en aquellas materias en que se exigen condiciones especiales para su validez, por requerirse la asistencia a sesión y el voto favorable de determinado número de Concejales, motivadas en causas especiales que impiden pueda cumplirse este requisito, y con el fin de obviar esta dificultad y que los Ayuntamientos puedan adoptar los acuerdos que dentro de su competencia estimen procedentes, es preciso declarar vigente en toda su integridad y validez el Real decreto de 15 de julio de 1930, que remedia la dificultad expuesta.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara vigente el Real decreto de 15 de julio de 1930, referente a la forma de votación por los Ayuntamientos, de los acuerdos que requieren condiciones especiales, siendo aplicable como precepto reglamentario, y, por consiguiente, incluido entre los que comprende el artículo 3.º del Decreto de 16 de junio último, Ley de 15 de septiembre siguiente.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

("Gaceta" 29 enero 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

El Gobierno estima indispensable hacer compatibles los plazos que para la incautación de los bienes de la Compañía de Jesús se establecen en el Decreto de 23 de enero del corriente, y las determinaciones anteriores del Patronato, con su deber de producir la menor perturbación posible a los alumnos que cursan sus estudios en los Centros docentes de la Compañía. A este fin y para que en dichos Centros no se interrumpa la enseñanza y se asegure la continuidad de la vida de los internados con toda la eficacia técnica y el elevado tono moral que la República está procurando imprimir a la educación nacional, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer las siguientes normas complementarias:

1.ª El fin que el Decreto de 23 de enero del corriente atribuye, entre otros, al Patronato de incautación que instituye, o sea el de elevar al Gobierno propuesta sobre el destino permanente que haya de darse a los Establecimientos de la Compañía, se entiende subordinado a la decisión del Gobierno de que los que estuvieren consagrados a la educación continúen provisionalmente afectos al mismo fin y, a ser posible, al mismo grado de enseñanza.

2.ª Sin perjuicio del resultado final del inventario, de las comprobaciones encomendadas al

Patronato y de las resoluciones legales que en su día hayan de recaer en cada caso, el Ministerio de Instrucción pública queda autorizado para adoptar las medidas oportunas a fin de que no haya discontinuidad en la función de los Establecimientos de enseñanza.

3.ª Los Directores de Instituto a quienes se encomiende la dirección provisional de los nuevos Centros podrán designar con carácter transitorio los Doctores, Licenciados y Maestros que puedan completar el cuadro de Profesores y la dirección de los internados. Hasta que el Gobierno provea estas plazas adecuadamente, los Profesores interinos cobrarán el sueldo de entrada del Profesorado de Institutos. Estos Profesores interinos podrán ser destituidos libremente por los Directores que los designan, ya que son ellos quienes responden ante el Gobierno de la delicada gestión que se les encomienda.

Dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

(“Gaceta” 29 enero 1932.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 539.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 29 de enero último, me dice lo siguiente:

«Ministerio Estado, con fecha hoy, participa a esta Dirección general que por canje notas entre dicho Departamento y Embajada de Alemania esta capital, se ha concertado la supresión del visado de pasaportes de españoles que deseen entrar en dicha nación y de los alemanes que se dirijan a España, a partir del día primero de febrero próximo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de febrero de 1932.

El Gobernador,
Carlos Montilla Escudero.

Núm. 538.

Junta provincial de Beneficencia.

En el expediente que se instruye para la clasificación de la Fundación benéfica denominada «Hospital de Cariñena», se concede audiencia, por término de quince días, a los representantes de la misma y a los interesados en sus beneficios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno civil.

Zaragoza, 30 de enero de 1932.

El Gobernador-Presidente,
Carlos Montilla Escudero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 533.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Director del Parque de Intendencia de la 5.ª División, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de enero, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada.... ..	1'80
Idem de paja	0'40
Litro de aceite.... ..	2'10
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'51
Kilogramo de carne.... ..	4'06
Idem de carbón.... ..	0'28
Idem de leña	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos. — El Presidente, L. E. Montes. — Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Emilio Falcó. — El Jefe del Parque de Intendencia, Emilio Vila.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 531.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Gallur de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día, hasta las diez y siete horas, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1932.—El Administrador Principal, Ignacio Boné.

Núm. 532.

Caja de Recluta núm. 31 (Zaragoza).

CIRCULAR

Con el fin de que haya unidad en la remisión de documentos por las Alcaldías respectivas, para justificar tanto los socorros de 1'25 pesetas que se reguen a los reclutas, como las cantidades satisfechas por transportes en automóvil de los mismos, enviarán los que se expresan a continuación, bien entendido que de carecer de alguno de ellos no podrá esta Caja compensar los referidos gastos.

1.º Justificante de revista para la de Comisario.

2.º Cargo o recibo de socorros a 1'25 pesetas.

3.º Recibo (separado del anterior) de la Alcaldía o de la Empresa automovilista, importe de los billetes del pasaje.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1932.—El Teniente Coronel, Juan Cremades Suñol.

Núm. 506.

Orden Civil de Beneficencia

Mallén.

D. Manuel C. Alejandro Roy, Fiscal instructor en expediente solicitando ingreso en la Orden Civil de Beneficencia;

Hago saber: Que con motivo de un incendio en el garage del vecino de esta villa D. Eufasio Lasala López, ocurrido el 15 de julio próximo pasado, estuvieron a punto de perecer por asfixia, la esposa, hija y sirvienta de dicho señor, inevitable y segura muerte, si el arrojo heroico del vigilante nocturno José Berge Aguilar no las hubiese salvado con inminente peligro de su vida; y hallándose instruyendo el oportuno expediente para proponer a la superioridad el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de dicho vigilante, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y constancia en las diligencias que como Fiscal nombrado al efecto me hallo tramitando, invitando a cuantas personas quieran deponer en las mismas.

Mallén, 29 de enero de 1932. — El Fiscal instructor, Manuel C. Alejandro.

Núm. 513.

Cámara Oficial del Libro de Madrid.

Censo gremial de cuotas y Censo general de electores de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, en la provincia de Zaragoza. — Año 1932.

De Zaragoza.

- 1 Gasca Cecilio, Coso, 31; librería.
- 2 «Heraldo de Aragón», Coso, 74; imprenta y encuadernación.
- 3 Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; imprenta.

- 4 Alsina José, plaza de San Roque, 2; fábrica de papel.
- 5 Allué Agustín, Don Jaime, 1; librería.
- 6 Alvira Mateo y Arnal, plaza del Pilar, 14; imprenta y librería.
- 7 Blasco Lorente Mariano, plaza del Ecce Homo, 8; imprenta.
- 8 Fontcuberta Agustín Coso, 86; librería.
- 9 Franco Lafuente Julián, Cinegio, 1; librería.
- 10 Gambán Faustino, Canfranc, 3; imprenta y encuadernación.
- 11 Gómez Pastor Francisco, Coso, 89; librería.
- 12 «Librería Fé», paseo de la Independencia, 23-25; librería.
- 13 Lozano Monzón Ricardo; editor.
- 14 Marín Manuel, Cervantes, 13; imprenta.
- 15 Marquina Julio, Don Jaime, 43; imprenta.
- 16 Martínez Federico, Audiencia; imprenta.
- 17 Octavio y Félez, Pignatelli, 9; librería e imprenta.
- 18 Pérez Beguería Pascual, Alfonso, 25; imprenta.
- 19 Portabella Matilde, Sagasta, 30; imprenta.
- 20 Ripoll Viuda de Mariano, Cerdán, 2; librería e imprenta.
- 21 Sabater Antonio, Don Jaime I; imprenta.
- 22 Sánchez E. Santiago, Escuelas Pías, 18; imprenta.
- 23 Uriarte Alfredo, plaza del Pilar, 12; imprenta y encuadernación.
- 24 Villanueva Avelina, Coso, 95; librería.
- 25 Abadía Fernando, Independencia, 22; imprenta.
- 26 Alba Gregorio, Espoz y Mina, 15; encuadernación.
- 27 Alcolea Martín Manuel; encuadernador.
- 28 Altolaguirre Pío, Moncayo, 2; imprenta.
- 29 Alvarez Julio, Palomeque, 18; imprenta.
- 30 Aranz Jacinto, Boggiero, 12; encuadernación.
- 31 Bailo Martín, Roda, 19; imprenta.
- 32 Bellido Nicolasa M., Independencia, 9; imprenta.
- 33 Berdejo Casañal Eduardo, Cinco de Marzo, 2; imprenta.
- 34 Bosque Patrocinio, San Lorenzo; imprenta.
- 35 Calambra Francisco, Argensola; imprenta.
- 36 Casa Cubero, Avenida del Pilar, 3; imprenta.
- 37 Domingo Ugarte Alberto, Estébanes, 5; id.
- 38 Echevarría Simón Emilio, Carrillo, 7; id.
- 39 Embid Andrés Manuel, Roda, 24; id.
- 40 Fotograbado Luz y Arte, Hospitalito; fotograbado.
- 41 Gascón Manuel, Molino, 5; imprenta.
- 42 Gilaberte Mariano, Morería, 5; id.
- 43 González Vergara Eugenio, M. Servet, 17; id.
- 44 Larruga José, Convertidos, 9; id.
- 45 López García Alfredo, P. Ebro, 68; id.
- 46 Mainar José, Estébanes, 15; encuadernación.
- 47 Marco Salvador, Pareña, 3; imprenta.
- 48 Papelería Martínez, Coso, 65; id.
- 49 Mas Catalina; id.
- 50 Moreno Angel, Biblioteca, 11; encuadernación.
- 51 Molino Cecilio del, Carmen, 17; imprenta.
- 52 Perales Cecilio, Contamina, 24; id.

- 53 Pérez Martínez Juana, Coso, 61; id.
 54 Piudo Osacar José, Zamoray, 8; id.
 55 Ponce Vicente, 4 de Agosto, 5; encuadernación.
 56 Raga Marcos, San Pablo, 37; imprenta.
 57 Simón Tello Elvira, M. Servet, 35; id.
 58 Simón Gómez José, Higuera, 12; id.
 59 Zubiri Sobrino de J., M. Sancho, 32; id.

De Borja.

- 60 Zaro Guillomía Victorino; imprenta.

De Calatayud.

- 61 Francia José; imprenta.
 62 Guillén Angel; id.
 63 Guillén Bartolomé; id.
 64 Guillén Romero, hijo de M.; id.
 65 Molino Victorino del, Mayor, 11; id.
 66 Navarro Justo; id.
 67 Ruiz Miguel; id.

De Caspe.

- 68 Esteban Roberto; imprenta.

De Ejea.

- 69 Serrano Manuel; imprenta.

De Epila.

- 70 Cebolleda José; imprenta.

De Tarazona.

- 71 Martínez Luis; imprenta.
 72 Meléndez Félix; id.
 73 Rodríguez viuda de Modesto; id.
 El Secretario general, Calvo Sotelo.—Visto bueno.—El Presidente, S. Ruiz Castillo.

NOTA

Para dar cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes, la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, prepara elecciones para la renovación parcial de los miembros que constituyen su Junta Directiva, señalándose en la legislación, como trámite previo a tal efecto, la publicación de los Censos en los *Boletines Oficiales*, motivo que justifica la inserción del correspondiente a los asociados que residen en esa provincia.

Los electores individuales habrán de ser mayores de 23 años, con capacidad para ejercer el comercio, sin distinción de sexos. Los menores y los incapacitados podrán votar por medio de sus representantes legales.

Tratándose de Sociedades mercantiles colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada, el derecho de voto podrá ejercerse exclusivamente por alguno de sus socios colectivos, con autorización de los demás, y, en cuanto a las anónimas, por el Presidente, Director, Gerente, Administrador, Consejero o alto empleado que los respectivos Consejos de Gobierno o Administración designe, y solamente uno de ellos por cada Sociedad.

Los asociados podrán reclamar, contra la inclusión, exclusión o clasificación que en el Censo se les atribuya, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia. Las reclamaciones deberán formularse ante la Cámara, de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) de la Real orden de 19 de octubre de 1925.

De los acuerdos de la Cámara, cuando desestimen las reclamaciones formuladas, conocerá, para su resolución definitiva, el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Madrid, 29 de enero de 1932.—El Secretario general, Calvo Sotelo.—V.º B.º—El Presidente, S. Ruiz Castillo.

Núm. 534.

Tribunal Tutelar de Menores de Valencia.

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber a Daniel Tomás Betoret, que se encuentra en ignorado paradero y residía en Zaragoza, calle de la Verónica, 30, bajo izquierda, que el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, por acuerdo de veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno, adoptado en el expediente 250 del mismo año, le condenó, como autor de la falta del número 5.º del artículo 603 del Código penal, a la pena de seis días de arresto y repreensión.

Al propio tiempo se le hace saber que contra tal acuerdo cabe recurso de apelación, que puede interponer dentro del tercero día a partir de la fecha en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL, por comparecencia en la secretaría del Tribunal de Zaragoza o en la del de Valencia.

Valencia, 19 de enero de 1932.—El Secretario habilitado, B. Mompó.—V.º B.º—El Presidente, M. Ribera.

Núm. 363.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Manuel Roy Franco, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Moyuela;

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica de los años 1915 a 1930, me hallo instruyendo expediente contra varios deudores, a quienes se les ha practicado el embargo de las fincas que a continuación se expresan:

Joaquín Palacio Jimeno: Un campo, sito en la partida de Cabezo redondo, de este término, de cabida de 5 hanegas; que linda por N. con camino, por S. y E. Pedro Sesé y por O. vía pública.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Hoya corta, de este término, de cabida de 5 hanegas; que linda por N. con camino, por S. y E. con loma y por O. con Cándido Lapuerta.

Saturnino Pérez Aguilar: Un campo, sito en la

partida de Recuenco, de este término, de cabida de 3 hanegas; que linda por N. con Jorge Aznar, por S. con Camilo Burriel, por E. con Miguel Royo y por O. con Jerónimo Plou.

Marcelina Paracuellos Aznar: Un campo, sito en la partida de Magdalena, de este término, de cabida de 5 cahices, 5 hanegas, 1 almud; que linda por N. y S. con Clementa Bordanada, por E. con Carlos Paracuellos y por O. con camino.

La misma: Un campo, sito en la partida de Hoyas, de este término, de cabida de 2 cahices, 3 hanegas, 11 almudes; que linda por N. con Regina Jimeno, por S. y E. con loma y por O. con camino.

La misma: Un campo, sito en la partida de Campillo, de este término, de cabida de 1 cahiz, 2 almudes; que linda por N. con Antonio Berne, por S. con Dionisio Jimeno, por E. y O. con camino.

La misma: Un campo, sito en la partida de Agüero balsa alta, de este término, de cabida de 3 hanegas, 8 almudes; que linda por N. con Juan Cubero, por S. con Gervasio Bernal, por E. con camino y por O. Manuel Cubero.

La misma: Un campo, sito en la partida de Chanderá, de este término, de cabida de 31 cahices, 3 hanegas, 6 almudes; que linda por N. con Pascual Jimeno, por S. con Mariano Sánchez, por E. con Pascual Gimeno y por O. con loma.

La misma: Un campo, sito en la partida de Magdalena, de este término, de cabida de 1 cahiz, 7 hanegas, 2 almudes, que linda por N. con camino, por S. Miguel Navarro, por E. y O. con loma.

Laureano Bello Galve: Un campo, sito en la partida de Recuenco, de este término, de cabida de 1 hanega, 21 almudes; que linda por N. y E. con Juan Bello, por S. y O. con Antonio Galve.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Villa Aladrén, de este término, de cabida de 1 hanega, 21 almudes; que linda por N. y E. con loma, por S. con Miguel Royo y por O. con Francisco Bello.

José Casas Pellegero: Un campo, sito en la partida de Casco redondo, de este término, de cabida de 9 cahices, 7 hanegas, 6 almudes; que linda por N. con herederos de Pedro Paracuellos, por S. y O. con José Antonio Artal y por E. con Miguel Royo.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Balsa alta, de este término, de cabida de 2 cahices, 4 hanegas, 4 almudes; que linda por N. con herederos de Pedro Baquero, por S. con senda, por E. con Ciriaco Pérez y por O. con Ramón Pina.

Jacobo Gracia: Un campo, sito en la partida de Cabrera, de este término, de cabida de 3 hanegas, que linda por N. con Jerónimo Plou, por S. y O. con Francisco Val y por E. con Clemente Cubero.

El mismo: Un campo, en la partida de Recuenco, de 3 hanegas; que linda por N. José Beltrán, S., E. y O. Andrés Aznar.

Eugenio Sánchez Galve: Un campo, en la par-

tida de Hoya corta, de una hanega, 6 almudes; que linda por N. Marcos Lop, por S. y O. loma y por E. Francisco Royo.

El mismo: Un campo, en la partida de Chanderá, que linda por N. Marcelina Paracuellos, S. senda, E. loma y O. Mariano Sánchez.

El mismo: Un campo, en la partida de Encina del Molino Alto, que linda por N. río, S. Cajero de balsa, E. Mariano Pina y O. Clemente Gracia.

Martín Lázaro Pina: Un campo, en la partida de Plano, de 3 cahices, una hanega, 6 almudes; que linda por N. y O. Marcelina Paracuellos, S. senda herederos y E. Pedro Pina.

El mismo: Un campo, en la partida de Pedroso, que linda por N. y O. loma, S. camino y E. Pedro Antonio Millán.

El mismo: Un campo, en la partida de Cañartosa, de un cahiz, 2 hanegas, 2 almudes; que linda por N. Vicente Abadía, S. José Lafuente, E. Joaquín Gracia y O. loma.

El mismo: Un campo, en la partida de Quemado, de 5 hanegas; que linda por N. Agustín Galve, S. y E. loma y O. Jerónimo Cubero.

Mateo Lop: Un campo, en la partida de Cabezo Agudo, de 4 cahices, 15 hanegas; que linda por N. Joaquín Aznar, S. Santiago Paracuellos, E. loma y O. Inocencio Lop.

El mismo: Un campo, en la partida de Huerta baja, de 2 almudes; que linda por N. y O. río, por S. Rafaela Marco y por E. Andrés Aznar.

El mismo: Un campo, en la partida de Encina del Molino, de 2 almudes; que linda por N. Antonio Artigas, S. loma, E. Faustino Pina y O. Eugenio Sánchez.

El mismo: Un campo, en la partida de Hoya corta, de 7 hanegas; que linda por N. y O. Manuel Sinués, S. Ignacio Lop y E. Eugenio Sánchez.

Simón Pina Aznar: Un campo, en la partida de Recuenco, de 6 hanegas, 9 almudes; que linda por N. y O. loma, S. Joaquín Aznar y E. Antonio Herrando.

El mismo: Un campo, en la partida de Huerta baja, de una hanega, 9 almudes; que linda por N. y O. loma, S. y E. río.

El mismo: Un campo, en la partida de Cabezo Redondo, de un cahiz, 4 hanegas, 9 almudes; que linda por N. Vicente Baquero, S. Ramón Baquero, E. Miguel Royo y O. loma.

Manuel Sinués Lezaún: Un campo, en la partida de Val de Conejos, de 16 cahices, 11 hanegas, 8 almudes; que linda por N. Pascual Jimeno, S. Miguel Sinués, E. loma y O. Mariano Palacios.

Marcos Berné Baquero: Una viña, sita en la partida de Hoya de enmedio, de este término, de cabida de 16 áreas, 8 centiáreas; que linda por N. con herederos Ignacio Berné, por S. con loma, por E. con herederos Gregorio Lahoz y por O. con monte común.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Hoya Corta, de este término, de cabida de 37 áreas, 53 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con herederos de Fermín Baquero, por E. y O. con Antonio Cubero.

El mismo: Un campo, sito en la partida de

Hoya Corta, de este término, de cabida de 37 áreas, 53 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con herederos de Simón Baquero, por E. con herederos de Gregorio Lahoz y por O. con monte.

En su consecuencia y tratándose de deudores de domicilio desconocido, se expide el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo verifican, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1928, y se les hace saber, a la vez, la obligación de presentar en esta Oficina recaudatoria, los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

En Moyuela, a 15 de enero de 1932.—El Recaudador, Manuel Roy.

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías, los días 14 y 21 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

528 Gelsa.—Tomás Félix Santiago Lambea Rosas.

* * *

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

502.—Monreal de Ariza

522.—Pozuel de Ariza

Elección de Vocales.

494.—Munébrega.—El 7 de febrero, de 9 a 13.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

505.—Torres de Berrellén

526.—Las Pedrosas

Cuentas municipales.

504.—Paracuellos de la Ribera

524.—Calcena

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores

503.—Villarroya de la Sierra

493.—Isuerre

496.—Farlete

499.—Lobera de Onsella

504.—Paracuellos de la Ribera

520.—Villalba de Perejil

521.—Lorbés

Ordenanzas de exacciones.

500.—Nuez de Ebro

Rectificación al padrón de habitantes.

504.—Paracuellos de la Ribera

Repartimiento sobre plagas del campo.

523.—Santa Eulalia de Gállego

527.—Sierra de Luna

Uncastillo.

N.º 342.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de diciembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento

(Conclusión.) — Véase el B. O. de ayer.

Se acordó, por unanimidad, nombrar Matari-fe auxiliar suplente al vecino José Sánchez Navarro, y designar para ocupar la primera vacante que ocurra al vecino Raimundo Rived Pemán.

Se acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente la cuenta de caudales del tercer trimestre en vista del informe de Secretaría.

Se acordó, por unanimidad, designar los Vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento.

Se acordó, por unanimidad, pagar el trimestre a los empleados municipales como es costumbre.

Se acordó, por unanimidad, aprobar y pagar la cuenta presentada por D. Fernando Pérez, por tela para el tapiz para el tablado de los músicos, importante 39 pesetas.

El Sr. Gracia rogó a la presidencia curse un telegrama de felicitación al Presidente del Consejo de Ministros por la resolución de la crisis.

Se dirija comunicación a la Empresa suministradora del alumbrado en el sentido de que acceda a lo solicitado por varios vecinos en la instancia que cursó la Alcaldía.

El señor Marco rogó a la presidencia se solicite de la Compañía Nacional Telefónica la ins-

talación en esta villa del teléfono, por ser una mejora muy conveniente.

La presidencia prometió atender los ruegos anteriores.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre del mismo. —Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la «Gaceta de Madrid» y el «Boletín Oficial» de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordó, por unanimidad, aprobar la conducta seguida por la Presidencia en el asunto relacionado con los deslindes de los montes, que motivó un escrito de los propietarios de esta localidad en el *Heraldo de Aragón*.

Se acordó, por unanimidad, aprobar una transferencia de crédito para atender al pago de algunos artículos que tenían insuficiente las consignaciones respectivas.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1932, fijando los gastos en 117.265'97 pesetas y en igual cantidad los ingresos y elevarlo con su copia a la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, después de estar expuesto por quince días en la Secretaría, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones consiguientes ante la superior Autoridad de Delegado de Hacienda.

Se acordó, por unanimidad, aprobar varias cuentas con cargo a los respectivos capítulos y varias al de Imprevistos.

El Sr. Lasilla propuso, y así se aprobó, pagar a cuenta de sus trabajos 1.500 pesetas al señor Ingeniero D. Vidal Castillo, propuesta que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Gracia rogó que para el nuevo presupuesto se consigne alguna cantidad para la formación de una biblioteca escolar. La Presidencia prometió tenerlo en cuenta.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Uncastillo, 16 de enero de 1932.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada con esta fecha.

Uncastillo, 20 de enero de 1932.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Plano.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 515.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad. Hago saber: Que para hacer efectivas las res-

ponsabilidades civiles a que fué condenado Daniel Emilio Foronda Pérez, en causa número 62 de 1931, sobre corrupción de menores, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes muebles embargados a dicho penado y que son los siguientes:

	Pesetas.
Dos mesas de madera, forradas en cinc:	
tasadas en.....	15
Tres mesas de madera con planchas de mármol, éstas rotas: en.....	20
Dos bancos de madera: en.....	4
Seis banquetas de madera: en.....	18
Diez y ocho botellas llenas, de diferentes licores: en.....	54
Dos pipas, de 24 litros de cabida cada una: en.....	12
Cuatro garrafas vacías: en.....	8
Catorce copas y vasos de cristal: en..	7
Una vitrina de madera, con vista de tela metálica: en.....	10
Total	140

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audien- cia de este Juzgado el día veinticinco del próxi- mo mes de febrero, a las once horas, observán- dose los siguientes requisitos:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzga- do, o establecimiento destinado el efecto, el diez por ciento de tasación.
 - 2.º Que no se admitirán posturas que no cu- bran las dos terceras partes de tasación de los bienes.
 - 3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
 - 4.º Que los bienes muebles se encuentran en poder del mencionado penado, con domicilio en esta ciudad, Casablanca, 112, quien los exhibirá a los que deseen tomar parte en la subasta.
- Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Solís.—El Secretario, Alberto Garnica.

Núm. 511.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de principal, intereses y costas reclamados en juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Jerónimo Casafranca, en nom- bre de D. Luis Oñate Julián, contra D.ª Amada Sanz Oñate, D.ª Carmen Montesano, casada con D. Camilo Bellvis y D. José Montesano, casado con D.ª Concepción Blasco, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca embargada a dichos demandados del tenor si- guiente:

Una huerta, cercada de tapias, con su casa de un piso, de planta baja y corrales, demar- cada con el número 245 del barrio de Torrero, en término de Miraflores de esta ciudad, par-

tida de Rabalete, de cabida, con inclusión del terreno que ocupa la casa, era y corrales, siete cuartales de tierra; confronta al saliente con torre de D.^a Matilde Fernández, en parte mediante callejón de riego común a éste y a otros fundos, al poniente con camino de herederos, mediodía con huerto de D. Lorenzo Cerezo y al norte con olivar, hoy torre de herederos de D. Manuel Alustante, cuya finca hoy está constituida por una fábrica de utensilios de cocina, con una casa contigua, señalada con el número doscientos cuarenta y cinco del barrio de Torrero, término de Miraflores, de esta ciudad de Zaragoza, partida de Rabalete. La fábrica, compuesta de tres naves, que ocupan una superficie de 17 metros de fachada por 46 de fondo. Los pabellones son de ladrillo y la cubierta de uralita acanalada. La casa es de planta baja y un piso, ocupa una superficie de 20 metros de fachada por 15 de fondo, existiendo además dos corrales y un callejón.

Todo ello reunido tiene una cabida de 7 cuartales de tierra, o lo que sea, equivalentes a 16 áreas, 69 centiáreas, y linda por la derecha o norte con el Asilo de las Hermanitas de los Pobres, antes torre de los herederos de D. Manuel Alustante, al sur con finca de don Angel Faci, antes de D. Lorenzo Cerezo, al saliente con finca de Félix Rubio, antes de doña Matilde Fernández, mediante callejón de riego, común a este predio y a otros cuatro más, y por el frente con camino. Cuya finca está tasada en ciento diez y seis mil doscientas tres pesetas doce céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audien-
cia de este Juzgado el día veintisiete de febre-
ro próximo, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, exhibiendo la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

3.º Que los títulos de propiedad están corrientes y el rematante no podrá exigir otros, hallándose de manifiesto en secretaría.

Zaragoza, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos. — Sixto Solís. — El Secretario accidental, Alberto Garnica.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 495.

Ti erga.

D. Luis Gil Gil, Juez municipal de la villa de Ti erga;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Blas Vera Andrés, contra Demetrio Lorenzo Cabello y su esposa Mónica Gil Martínez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que les fueron embargados en dicho procedimiento, y que son los siguientes:

Mitad indivisa de una casa, sita en el barrio o calle de Lamana, núm. 9, que linda derecha con Rosa Molinero, izquierda Camilo Roy y espalda con castillo; tasada en 2.500 pesetas.

Mitad indivisa de un corral, sito en la calle de Lamana, núm. 7, que linda derecha calle de Lamana, izquierda Alberto Laborda y espalda Rosa Molinero: tasada en 613 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audien-
cia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 25 de febrero próximo, a las once horas; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, por lo que correrán a cargo del rematante; y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la secretaría para los que deseen tomar parte en la subasta, y que los créditos anteriores y preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la villa de Ti erga a treinta de enero de mil novecientos treinta y dos. — Luis Gil. El Secretario, Román Hernando.

Núm. 512.

Utebo.

D. Sabas Arbuniés, Juez municipal de Utebo (Zaragoza);

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al vecino de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), D. Manuel Millán Quésada, en juicio verbal civil que se le signió en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, he acordado, en providencia de este día, sacar a la venta en pública y primera subasta, la finca embargada al mismo, a saber:

Una casa-habitación, enclavada en el ámbito municipal de Pozuelo de Calatrava y su calle de Manzanares, sin número; que linda por la derecha entrando con otra de Celestino Mondragón, izquierda calle de Mangalamar y a la espalda herederos de Eusebio Recina, de superficie ignorada; valorada en dos mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado exclusivamente el día 27 de febrero próximo, a las once horas, y en la cual serán observadas las prescripciones que establece la ley de Enjuiciamiento civil; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y se saca a la venta sin suplir los títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador.

Dado en Utebo a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos. — Sabas Arbuniés. P. S. M., José García.

IMPRESA DEL HOSPICIO